

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21/11/2023. A despacho el presente proceso para Inadmitir por cuanto presenta unos defectos.

RM Escobar

ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 3260

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00700-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: AUGUSTO PATIÑO RAMÍREZ

Inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante allegue lo siguiente:

-El pagaré No 0135947 allegado con la demanda, no es legible, deberá allegarlo de tal forma que se vea bien, pues el aportado no se ve bien:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARE No. 0135947

Manizales 5445 6 Abn 2023 8808335 474864

Manizales 5 Mayo 2022

NOMBRE O RAZON SOCIAL Augusto Patiño R.

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) 10.283.450

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO

DIRECCIÓN Y TELEFONO Cra 20#46-35 300387653

HUELLA Y FIRMA Augusto Patiño R.

- Deberá indicar la fecha desde y hasta cuándo, pretende el cobro de intereses remuneratorios, los que relaciona por la suma de \$474.864.
- Deberá allegar la evidencia de la forma en que se obtuvo el correo electrónico del demandado.

Para SUBSANAR la demanda, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-11-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5691a71b2aa995aa4d08cb52171de251fb134ca2f42db604931fe726f35cb96f**

Documento generado en 21/11/2023 11:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>